



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2021-MPC

Calca, 26 de octubre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Oficio N° D002020-2021-PCM-SGD de fecha 08/04/2021, Informe N° 57-2021-MPC-UEI de fecha 25/10/2021, Informe N° 0344-OFIC./PLAN-PPTO.MPC/YACT/2021 de fecha 25/10/2021, Informe Legal N° 827-2021-OAJ-MPC/AZS de fecha 26/10/2021, sobre la conformación del Comité del Gobierno Digital; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 264-2021-MPC de fecha 20/10/2021, se resuelve encargar (...) el despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Calca en el primer Regidor Prof. Juan Huallpa Alagón por el periodo comprendido del 26 al 29 de octubre del 2021, o en tanto dure la ausencia del titular de pliego (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la administración pública, a fin de contar con un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como a una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros modifica los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, relacionados a la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital, disponiendo que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, detallando las funciones que, como mínimo, debe cumplir;

Que, la ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, mediante decreto Supremo N° 033-2018-PCM se crea la plataforma Digital Única del Estado Peruano y Establecen disposiciones adicionales para el Gobierno Digital entre ellas la creación del rol del líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación y medidas para la transformación digital y despliegue digital;

Que, con Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno; disponiendo en su artículo 8° del citado decreto de la secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento

Que, a través del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; con el objeto de regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la administración pública en materia de Gobierno Digital, como establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, los criterios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica, conforme lo establecido en los numerales 20.4 del artículo 20° y 30.4 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 refiere que el Comité de Gobierno Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional en las entidades públicas y su actuar se rige de conformidad con lo



GESTIÓN
2019 - 2022

establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital y sus normas reglamentarias. El Comité de Gobierno Digital coordina y remite el portafolio de proyectos definido en el Plan de Gobierno Digital a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la entidad o la que haga sus veces, para su evaluación, priorización e incorporación en sus instrumentos de gestión, tales como, el plan estratégico institucional, plan anual de contrataciones y plan operativo institucional;

Que, en ese sentido el Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza, uso estratégico de los datos en la entidad; como de dirigir, mantener y supervisar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la entidad; en cumplimiento de los lineamientos y normas vigentes; debiendo impulsar una cultura basada en datos e iniciativas que aseguren la calidad, uso adecuado e interoperabilidad de los datos;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, regula la creación del rol de Líder de Gobierno Digital y determinar entre sus funciones la coordinación con el Líder Nacional de Gobierno Digital sobre los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, así como el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE ; modificado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 267-2021-MPC de fecha 26/10/2021, se designa al Gerente Municipal de la Entidad como Líder del Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, a través del Oficio N° D002020-2021-PCM-SGD de fecha 08/04/2021, la Secretaria del gobierno Digital de la PCM Marushka Victoria Lia Chocobar Reyes, manifiesta que conforme a la regulación vigente, se viene elaborando el informe de cumplimiento materia de gobierno, confianza y transformación digital, para la Contraloría General de la Republica; solicita se disponga el Líder de Gobierno Digital, responsable de tecnologías de información o informática o quien corresponda en la entidad con el fin de iniciar, continuar o actualizar el reporte de cumplimiento digital a través de los enlaces descritos en el presente documento;

Que, mediante Informe N° 57-2021-MPC-UEI de fecha 25/10/2021, el Jefe (e) de la Unidad de Estadística e Informática, Sr. Diego Alejandro Qquea Silva, solicita la implementación del Gobierno Digital en la Municipalidad Provincial de Calca, requiriendo se emita resolución correspondiente para la conformación del Comité de Gobierno Digital; mismo que es corroborado a través del Informe N° 0344-OFIC./PLAN-PPTO.MPC/YACT/2021 de fecha 25/10/2021, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera; proponiendo conforme al siguiente detalle:

Titular del pliego	Alcalde
Líder del Gobierno Digital	Gerente Municipal
Responsable de la Unidad de Estadística e Informática o el que haga sus veces.	Jefe de la Unidad de Estadística e Informática o el que haga sus veces.
El responsable de la Unidad de Recursos Humanos o el que haga sus veces.	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o el que haga sus veces.
El responsable del Área de Atención al Ciudadano o el que haga sus veces.	Jefe de la Oficina de Secretaria General o el que haga sus veces.
El responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces.	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces.
El responsable del Área de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces.	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces.

Que, con Informe Legal N° 827-2021-OAJ-MPC/AZS de fecha 26/10/2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye emitir resolución de alcaldía conformar el Comité de Gobierno Digital, en conformidad a lo propuesto en el Informe N° 57-2021-MPC-UEI de la Unidad de Estadística e Informática;

Que, en observancia a las normas mencionadas en los considerandos precedentes, resulta conveniente conformar el Comité de Gobierno Digital de conformidad con el marco normativo vigente; en este sentido, el Gerente Municipal mediante proveído N° 5471 de fecha 26/10/2021, dispone se atienda el pedido de la Unidad de Estadística e Informática; estando a los informes que anteceden, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;





GESTIÓN
2019 - 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de Calca el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Titular del pliego	Alcalde
Líder del Gobierno Digital	Gerente Municipal
Responsable de la Unidad de Estadística e Informática o el que haga sus veces.	Jefe de la Unidad de Estadística e Informática o el que haga sus veces.
El responsable de la Unidad de Recursos Humanos o el que haga sus veces.	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o el que haga sus veces.
El responsable del Área de Atención al Ciudadano o el que haga sus veces.	Jefe de la Oficina de Secretaria General o el que haga sus veces.
El responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces.	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces.
El responsable del Área de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces.	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer las Funciones del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de Calca como sigue:

- Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de Calca para su conocimiento y cumplimiento con los extremos de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. -

TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Concejo de Ministros para su conocimiento y cumplimiento, y a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Miembros del Comité de Gobierno Digital MPC.
- Secretaria de Gobierno Digital de la PCM.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
AKCC/jmv.

Mgt. Juan Huallpa Alagon
ALCALDE(º)
DNI: 24486322

